

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADO: CARLOS ALBERTO GIRALDO LLANO
RADICADO: 008-2019-00125

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del embargo del vehículo de PLACAS **GQQ658** de propiedad del ejecutado (FL.28), y dado que el automotor se encuentra inmovilizado en EL PARQUEADORO LA CARBONERA DOS de la ciudad de Calarcá, es procedente **DISPONER SECUESTRO**, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.

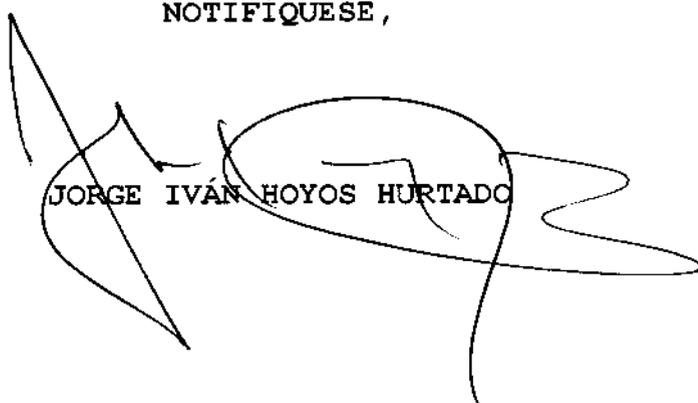
Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** al **SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÁ, QUINDÍO**, para lo cual, se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso.-

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y facúltese al Comisionado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**. El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Una vez se encuentre secuestrado el vehículo, debe ser dejado a disposición del mismo parqueadero en el que se encuentra, si éste está autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, es caso contrario, deberá trasladarse al PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44# 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, teléfono 7431942-3176459607, correo electrónico parqueaderocruz@hotmail.com, así mismo, el secuestre deberá informar al Despacho del acatamiento a la presente orden, en el término indicado en el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., y tomar las medidas que señalada la misma normatividad.

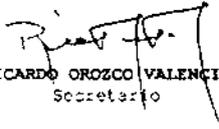
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
06 de julio de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario